



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° 080-2025-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

23 ENE 2025

VISTO:

El Informe N° 031-2025/GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 21 de Enero del 2025, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería, e Informe N° 021-2025/GRP-440010-440013 de fecha 22 de Enero del 2025 emitido por la Oficina de Administración quien solicita a la Dirección Regional la apertura del Fondo Fijo de Caja chica para atender los gastos menudos y urgentes considerados no programables y que son necesarios para el normal desarrollo de las actividades que realiza la entidad denominada Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura en un total de Dieciséis (16) folios simples;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Piura, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines, es por ello que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura;

Que, con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 del 06 de mayo de 1980, aprueba las Normas de Tesorería establece las Normas Generales del Sistema de Tesorería y entre ellas la NGT-06 Uso del Fondo Fijo de Caja Chica sobre procedimientos para la apertura, reposición y liquidación de los fondos;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007/77.15, la cual en sus artículos 36° 37° establece las condiciones y plazos para efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero del 2011 se aprueban Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería indicada en el párrafo anterior y en su Artículo 10° establece que: la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier Fuente que Financiamiento del Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados; los que se mantiene en efectivo, rodeado de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro de dinero y se mantiene preferentemente en caja de seguridad o en otro medio similar;

Que, en el Artículo 10° literal b) de la norma acotada en el considerando precedente establece que el monto máximo para cada adquisición con cargo a la caja chica no debe exceder del diez (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, por lo que resulta necesario proponer el monto de **S/. 535.00** (Quinientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles), para cada pago en efectivo en la Dirección Regional;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° 080-2025-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 ENE 2025**

Que, mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 388-2024/Gobierno Regional Piura-ORA de fecha 16 de octubre del 2024 en su Artículo segundo se resuelve aprobar la Directiva N° 009-2024/GRP-480000-480200 denominada "Normas para la Administración y Control de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 0892 Sede Central del Gobierno Regional Piura, Ejercicio Fiscal 2024;

Que, según Memorándum N° 067-2025/GRP-440000-440010-440013 de fecha 21 de Enero del 2025, emitido por la Oficina de Administración, en el cual solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la respectiva Certificación Presupuestal considerando que su utilización se sustenta documentariamente en la atención de los gastos menudos y urgentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, con la finalidad de atender las acciones de su competencia, hasta por un monto de Noventa y Seis Mil y 00/100 Soles (S/ 96,000.00);

Que, con Memorándum N° 54-2025/GRP-440000-440010-440012 de fecha 21 de Enero del 2025 la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite la respectiva Certificación Presupuestal para la atención del Fondo de Caja Chica por un monto de Noventa y Seis Mil y 00/100 Soles (S/. 96,000.00) para el año 2024;

Que, teniendo en cuenta la aprobación de la Directiva N° 009-2024/GRP-480000-480200 de fecha 16 de Octubre del 2024 mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 388-2024-/Gobierno Regional Piura-ORA de fecha 16 de Octubre del 2024, es necesario considerar en el Acto Resolutivo dicha Directiva a fin de permitir el uso del Fondo Fijo para Caja Chica en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura del Ejercicio Fiscal año 2025;

Que, con Resolución de Contraloría N° 0320-2006-CG - Normas de Control Interno para el Sector Público establece como objetivo propiciar el fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno y mejorar la gestión pública en relación a la protección del patrimonio público, y al logro de metas institucionales, por lo que resulta necesario establecer los mecanismos orientados para preservar una adecuada administración de los recursos financieros en las entidades públicas del Estado;

Que, de conformidad con el Artículo 10° literal a), de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero del 2011 el cual establece que el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución Directoral, por lo tanto es necesario expedir el acto administrativo, que autorice la apertura del Fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura para el Ejercicio Fiscal año 2025;

Con las Visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultadas otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/Gobierno Regional de Piura- GR de fecha 14 de Octubre del 2024.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° **080**-2025-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

SE RESUELVE:

Piura,

23 ENE 2025

ARTÍCULO PRIMERO : AUTORIZAR a la Oficina de Administración la **APERTURA** del Fondo Fijo de Caja Chica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, Unidad Ejecutora 200 TRANSPORTES- PIURA, para el Año Fiscal 2025 conforme al siguiente detalle :

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 09 Recursos Directamente Recaudados
MONTO TOTAL DEL FONDO	: S/. 96,000.00
MONTO MÁX.MENSUAL	: S/. 8,000.00
PRODUCTO	: 3.99999
ACTIVIDAD	: 5.00003
FUNCIÓN	: 15
DIVISIÓN FUNC.	: 006
GRUPO FUNC.	: 0008
META	: 0009
ESPECIFICAS DEL GASTO	: 2.3.1.99.1.9.9, 2.3.2.1.2.99

ARTÍCULO SEGUNDO : DESIGNAR como encargado único del manejo y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica al servidor Nombrado **Señor MARCO ANTONIO PALACIOS GUTIERREZ**, personal adscrito al Equipo de Trabajo de Tesorería de la Oficina de Administración.

ARTÍCULO TERCERO : EL USO del Fondo Fijo de Caja Chica solo es aplicable únicamente y exclusivamente cuando se requiera efectuar gastos menudos y de cancelación inmediata o que, por sus características no pueden ser programados para efectos de pago mediante otra modalidad, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración y el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería o del servidor que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO : ESTABLECER el monto máximo para cada pago en efectivo en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la cantidad de **S/. 535.00 (Quinientos Treinta y Cinco y 00/100 SOLES)**.

ARTÍCULO QUINTO : EL MANEJO, REPOSICION Y LIQUIDACION del Fondo Fijo de Caja Chica, se registrá por las Normas Generales del sistema de Tesorería y conexas, lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007/EF77.15 y Directiva interna de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la Publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura en la Dirección URL: www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Equipo de Trabajo de Contabilidad, Equipo de Trabajo de Tesorería, Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y al señor **MARCO ANTONIO PALACIOS GUTIERREZ**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

